

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de marzo de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para requerir a la parte demandante a efectos de que realice la notificación del extremo pasivo de la presente acción. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2019-00106-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
EJECUTANTE	ALEXANDER GASTELBONDO REVUELTA Y OTRO
EJECUTADO	CLÍNICA SANTA MARÍA S.A.S Y OTROS
ASUNTO	REQUERIR PARA NOTIFICACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020, se resolvió aceptar el llamamiento en garantía formulado por la sociedad FRESINIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A, a las sociedades HDI SEGUROS S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, ordenando la notificación de estos últimos de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 291 y subsiguientes.

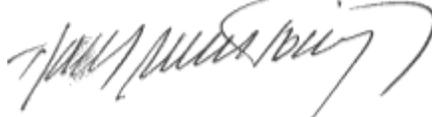
Sin embargo, hasta esta data no se ha realizado ninguna actuación tendiente, a integrar de manera adecuada a los llamados en garantía, por consiguiente, corresponde a este despacho requerir la sociedad FRESINIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A, a efectos de que realice las actuaciones procesales que se encuentran a su cargo y de esta manera lograr la comparecencia de la parte llamada en garantía.

Por las consideraciones anteriores, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requierase a la parte demandada la sociedad FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A a efectos de que realice la notificación de los llamados en garantía las sociedades HDI SEGUROS S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**